

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	David Antonio Padilla Medrano
Radicado	05001 40 03 028 2021-01041 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Pagaré), instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de DAVID ANTONIO PADILLA MEDRANO, se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado judicial de la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1). Arrimará un nuevo poder con la presentación personal del poderdante, o se conferirá uno por mensaje datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el cual se deberá indicar los datos del título valor objeto de la litis, y señalará la obligación contenida en el mismo, de modo que el asunto quede claramente determinado, tal como lo exige el Art. 74 del C.G.P.

Es de anotar que si el poder es conferido de conformidad al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, la parte ejecutante acreditará éste, con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

2). Señalará si las direcciones citadas para la sociedad demandante recibir notificaciones personales (correo físico y correo electrónico), son las mismas que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso..

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c712ba5944035614c75909514afe8ef27f92885fb69c92b61e17a0444267edd**

Documento generado en 09/09/2021 06:14:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>